



LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CERRAD

**MODELO
047**

Código Territorial: CE0332

0471001949500

CPR: 9056535


AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVE
CL SERRANO
28006 MADRID MADRID

 905650471001949500CE0332952200189213Q2818002D
 117

Órgano liquidador DG. INVEST. TRANSFERENCIA TEC. CE0332		Nº de liquidación 03/2021/RAS/10000/1	Vto. 1	Número de justificante 047/1/001949500
		Nº de referencia 047/1/001949500		
Titular de la deuda	N.I.F. Q2818002D	Apellidos y nombre o Razón Social AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVE		
	Domicilio CL SERRANO 28006 MADRID	117 MADRID		
Concepto 9522	REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CERRAD	Fecha de devengo 26/01/21	Fecha de emisión 26/01/21	
		Importe principal	1.892,13	euros
		Importe intereses	0,00	euros
		Total a ingresar	1.892,13	euros

PLAZOS DE PAGO:

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.

Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.

El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Consellería de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)



LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CERRAD

**MODELO
047**

Código Territorial: CE0332

0471001949500

CPR: 9056535



AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVE

CL SERRANO

117

28006

MADRID

MADRID

Órgano liquidador DG. INVEST. TRANSFERENCIA TEC. CE0332		Nº de liquidación 03/2021/RAS/10000/1	Vto. 1	Número de justificante 047/1/001949500
		Nº de referencia 047/1/001949500		
Titular de la deuda	N.I.F. Q2818002D	Apellidos y nombre o Razón Social AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVE		
	Domicilio CL SERRANO 28006 MADRID	117	MADRID	
Concepto 9522	REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CERRAD	Fecha de devengo 26/01/21	Fecha de emisión 26/01/21	
		Importe principal	1.892,13	euros
		Importe intereses	0,00	euros
		Total a ingresar	1.892,13	euros

PLAZOS DE PAGO:

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.

Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.

El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)